



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012.

ACTOR: ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil quince, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con el escrito y anexos de Teódulo Tapia, quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Lucas Camotlán, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 4750 Conste

México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil quince.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de Teódulo Tapia, quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Lucas Camotlán, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca, mediante el cual promueve incidente de nulidad de notificaciones en contra de la notificación del oficio 55/2014, dirigido a dicho Municipio, realizada el veintitrés de enero de dos mil catorce, por el actuario adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, el cual contiene la transcripción del auto de seis de enero de dos mil catorce por el que se le reconoció el carácter de tercero interesado en esta controversia constitucional.

Visto lo anterior y toda vez que de las documentales que acompaña se advierte que fue designado como Síndico del citado Municipio únicamente para el año dos mil catorce; con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase al promovente en el domicilio que indica en su escrito de cuenta, o por conducto de las personas que designa como delegados y/o autorizados, para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba la constancia que lo acredite como Síndico del citado Municipio, para el año dos mil quince.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

